

ella a veinte y dos se juró de mil ochocientos
veinte y tres. Remitidos los S. P. dice presidente y
caber de la junta que suscriben para tratar
de los negocios que suscriben, acordaron lo si-
guiente.

Se presentó prebio el recado de atención D. Esteban
Gaudobal, y entregó al presidente un oficio de la
junta Suprema de gobierno de la Prov. a fecha veinti
y cinco de los Corrientes, del que aparece haber sido
brado dho Sr. Gaudobal Promotor Jefe del juzgado
de primera instancia de esta villa, (cuyo documento
fue leído íntegramente en esta corporación: en
virtud acordó la misma prestarle el debido cumplimiento
y recibiendo el juramento de estilo que hizo el referido
D. Esteban Gaudobal en manos del Presd^{te}, se le dio
ánimo en señal de posesión que le fue dada quietud
y pacíficamente, sin oposición alguna: acordaron
además se oficie al Sr. juez de primera Inst^a de
esta dha villa poniendo en su conocimiento este acto
para que también se le desposicione en el juzgado,
fendó en la forma ordinaria, y con los demás efectos
correspondientes, librándole el intercedido lo certifica
ción correspondiente para su competente resguardo.

Se dio cuenta de un Memorial de p^{re}suposición
de haber sido uno de los primeros que secundaron el
movimiento nacional de este pueblo, según se halla consignado en
esta de la Junta de los Corrientes, (como de la orden de la
restitución. En vista lo que acordó se obare) dió
secreto en toda sus partes, habiendo manifestado el interés
de la orden al glorioso grito de la liberación de la Patria
de dignas p. p. y prohibidamente.

Se dio otro de D. Miguel Comacho vecino de la
villa, y residente en esta villa, pidiendo a la junta
se le libere de haber secundado con su persona el glorioso
movimiento de la liberación de este pueblo a veinte y dos de
último junio: En vista acordaron se obare dió
secreto en todas sus partes, según lo acty que se
habita practicar obreramente.

A todo acordaron y firmaron los S. P. de que certifica.

